

Pesetas 1995

2. *Fundaciones laborales*

Organismo 19.103 (INFES).

Costes centrales ..... 101.464

3. *Fundaciones docentes*

Sección 18. Ministerio de Educación y Ciencia.

Costes centrales ..... 1.999.787

## RESUMEN

Fundaciones benéfico-asistenciales ..... 4.588.114

Fundaciones laborales ..... 101.464

Fundaciones docentes ..... 1.999.787

Total coste efectivo ..... 6.689.365

**9314** *REAL DECRETO 373/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup>, la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye en su artículo 12.uno.13 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 6 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

## DISPONGO:

## Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 6 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

## Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

## Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta:

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995 la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

## Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 5 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

## Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

## ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Francisco Giménez García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

## CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 6 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en los términos que a continuación se expresan:

A) **Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara el traspaso.**

El artículo 149.1.7.<sup>a</sup>, de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legis-

lación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 12.uno.13 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dice el Estado.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

**B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejercerá dentro de su ámbito territorial las funciones y servicios que, en materia de seguridad e higiene en el trabajo, venía realizando la Administración del Estado por medio de los Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

**C) Servicios y funciones que continuarán correspondiendo a la Administración del Estado.**

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

1. La alta inspección.
2. La estadística para fines estatales.
3. Las funciones atribuidas al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, que no son objeto de traspaso.

**D) Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas institucionales de cooperación.**

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) El Instituto, a través de los Centros Nacionales de Condiciones de Trabajo de Barcelona, de Nuevas Tecnologías de Madrid, de Medios de Protección de Sevilla y de Verificación de Maquinaria de Baracaldo, prestará a la Comunidad Autónoma el apoyo técnico necesario para el ejercicio de las funciones de los Gabinetes Provinciales que se traspasan.

b) La Comunidad Autónoma facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autó-

noma la información elaborada sobre las mismas materias.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones a que se hace referencia en la relación adjunta número 1, en los términos que en la misma se recogen.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.**

El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en las relaciones adjuntas números 2, 3 y 4, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos legalmente previstos, en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de registro de personal.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1995, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

La valoración del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva a 150.103.496 pesetas.

La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual del traspaso de medios, se detalla en la relación número 5.

El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 5 se financiará de la siguiente manera:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación, en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de las funciones transferidas, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y se llevará a efecto

mediante la oportuna acta de entrega y recepción, autorizada por las autoridades competentes, en cada caso.

Los expedientes presentados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con anterioridad a la fecha de efectividad del presente Acuerdo serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico.

#### l) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995 la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 6 de febrero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Francisco Giménez García.

### RELACION NUMERO 1

#### Bienes inmuebles que se traspasan

Nombre	Dirección	Título	Extensión
Gabinete Técnico Provincial de Murcia.	Calle Lorca, número 70. El Palmar (Murcia).	Propiedad. Declaración de obra nueva.	Solar: 6.325 m. <sup>2</sup> Edificio sótano: 466,92 m. <sup>2</sup> Semisótano: 396 m. <sup>2</sup> Bajo: 2.090,72 m. <sup>2</sup> Primero: 895,56 m. <sup>2</sup> Segundo: 141,20 m. <sup>2</sup> Total: 3.990 m. <sup>2</sup>

### RELACION NUMERO 2

#### Relación de personal funcionario que se transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### RETRIBUCIONES 1995

#### MURCIA

(Cerrado al 6 de febrero de 1995)

Apellidos y nombre	Cuerpo/Escala Pertenencia	NRP	Situación	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Gra.	Jor.	Básicas	Complem.	Tot. Anual
Aibaladejo Ayuso, Laureano.	Titulados Superiores del INSHT.	2219142068 A6305	Activo.	Técnico Superior de Prevención N24.	A	24		C	2.530.290	1.522.008	4.052.298
Castillo Romero, M. Dolores.	C. General Auxiliar de la Admon. del Estado.	3478396235 A1146	Activo.	Jefe Negociado N14.	D	14		C	1.095.514	552.288	1.647.802
Carón Noguera, Clara Isabel.	C. General Auxiliar de la Admon. del Estado.	7434366768 A1146	Activo.	Jefe Negociado N14.	D	14		C	1.190.434	552.288	1.742.722
De la Hera Oca, Fernando.	Titulados Superiores del INSHT.	3119695457 A6305	Activo.	Técnico Superior de Prevención N24.	A	24		C	2.203.170	1.522.008	3.752.178
Delgado García, Miguel J.	Titulados Medios del INSHT.	2233844057 A6315	Activo	Técnico de Prevención N22	B	22		C	2.187.612	1.217.592	3.405.204
Escámez Sánchez de Amora, Antonio.	Titulados Superiores del INSHT.	0001261957 A6305	Activo.	Técnico Superior de Prevención N24.	A	24		C	2.609.250	1.522.008	4.131.258
García García, Fulgencio.	Titulados Superiores del INSHT.	2234574968 A6305	Activo.	Jefe Equipo Técnico GTP.	A	25		C	2.688.210	1.712.412	4.400.622
García Pina, María del Carmen.	C. General Auxiliar de la Admon. del Estado.	2746888902 A1146	Activo.	Jefe Negociado N14.	D	14		C	1.127.154	552.288	1.679.442
Gómez Muñoz, Francisco.	Topógrafo Segundo Mancomunidad de Caneles.	7449177735 A5969	Activo.	Auxiliar Informática N12.	D	12	14	C	1.063.874	665.820	1.729.694
González Rincón, Alfredo.	Ingenieros Técnicos en Espec. Forestales.	0251481746 A0113	Activo.	Técnico de Prevención N20	B	20		C	1.934.940	1.027.860	2.962.800
Gutiérrez Palacios, Rosa M.	Auxiliar de Organismos Autónomos.	0219446502 A6032	Activo.	Jefe Negociado N14.	D	14		C	1.253.714	552.288	1.806.002
Herrera Embid, Jesús M.	Titulados Superiores del INSHT	1515662257 A6305	Activo.	Técnico Superior de Prevención N24.	A	24		C	2.609.250	1.522.008	4.131.258
Hurtado Abizanda, Angel Ginés.	Titulados Medios del INSHT.	2217002902 A6315	Activo.	Técnico de Prevención N22.	B	22		C	2.187.612	1.217.592	3.405.204
Ibáñez Martínez, Jesús.	Auxiliar de Organismos Autónomos.	2220354135 A6032	Activo.	Jefe Negociado N14	D	14		C	1.222.074	552.288	1.774.362
Lobato Canón, José Rafael.	Titulados Superiores del INSHT.	2197866968 A6305	Activo.	Jefe Equipo Técnico GTP.	A	25		C	2.214.450	1.712.412	3.926.862
López González, Jovita.	Titulados Medios del INSHT.	0248119757 A6315	Activo.	Técnico de Prevención N22.	B	22		C	2.187.612	1.217.592	3.405.204

Apellidos y nombre	Cuerpo/Escala Pertenencia	NRP	Situación	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Gra.	Jor.	Básicas	Complem.	Tot. Anual
Martínez de la Parra, Virgilio.	Titulados Medios del INSHT.	5157091913 A6315	Activo.	Técnico de Prevención N22.	B	22	24	C	2.124.444	1.334.388	3.458.832
Medina Fernández, Jorge Ginés.	Administrativo de Organismos Autónomos.	0218232557 A6025	Activo.	Jefe Negociado N14	C	14	18	C	1.443.316	748.884	2.192.200
Morente Sánchez, Antonio.	Titulados Medios del INSHT.	2363425257 A6315	Activo.	Jefe Equipo Técnico GTP.	B	25		C	2.187.612	1.712.412	3.900.024
Olmeda Casanova, Ricardo.	General Administrativo de la Adminis.	1984065857 A1135	Activo.	Jefe Negociado N16	C	16		C	1.439.930	703.032	2.142.962
Ortuño Martínez, José Angel.	C. General Auxiliar de la Admon. del Estado.	2744680735 A1146	Activo.	Habilitado N14	D	14		C	1.127.154	812.592	1.939.746
Pacheco Hidalgo, Pedro José.	C. General Auxiliar de la Admon. del Estado.	7750105968 A1146	Activo.	Jefe Negociado N14.	D	14		C	1.127.154	605.388	1.732.542
Peñalver García, Juan Miguel.	Subalterna de Organismos Autónomos.	2242383835 A6039	Activo.	Subalterno N9.	E	9		C	1.113.602	390.852	1.504.454
Pérez López, Gabriel.	Titulados Medios del INSHT.	2289546446 A6315	Activo.	Técnico de Prevención N18.	B	18		C	1.808.604	921.540	2.730.144
Pérez Ochoa, José.	Técnica Superior del INEM a extinguir.	2207632113 A6305	Activo.	Director GTP de Murcia.	A	27		C	2.767.170	3.219.972	5.987.142
Periago Jiménez, Juan Francisco.	Titulados Superiores del INSHT.	2318077046 A6305	Activo.	Técnico Superior de Prevención N24.	A	24		C	2.609.250	1.522.008	4.131.258
Ponce Molet, José Antonio.	Titulados Superiores del INSHT.	2130587902 A6305	Activo.	Técnico Superior de Prevención N24.	A	24		C	2.609.250	1.522.008	4.131.258
Prado Burguete, Celia Ana.	Titulados Superiores del INSHT.	2141813324 A6305	Activo.	Técnico Superior de Prevención N24	A	24		C	2.135.490	1.522.008	3.657.498
Rebollo Rico, M. Isabel.	Titulados Medios del INSHT.	2319677135 A6315	Activo.	Técnico de Prevención N22.	8	22		C	2.124.444	1.217.592	3.342.036
Rodríguez del Castillo, J. Ant.	Titulados Medios del INSHT.	2215269224 A6315	Activo.	Técnico de Prevención N22.	B	22		C	2.061.276	1.217.592	3.278.868
Rodríguez García, José.	Auxiliar de Organismos Autónomos.	2227271757 A6032	Activo.	Jefe Negociado N14.	D	14		C	1.285.354	552.288	1.837.642
Sánchez Sánchez, Alfonso Pedro.	Titulados Medios del INSHT.	2243839835 A6315	Activo.	Técnico de Prevención N18.	B	18		C	1.887.564	921.540	2.809.104
Santacruz Santacruz, Carmen.	Auxiliar de Organismos Autónomos.	4602222068 A6032	Activo.	Laborante.	D.A.A	16		C	1.253.714	737.580	1.991.294
Soler Nicolás, Antonia C.	C. General Auxiliar de la Admon. del Estado.	2746385568 A1146	Activo.	Jefe Negociado N14	D	14		C	1.127.154	552.288	1.679.442
Varela Ona, Eduardo.	Titulados Superiores del INSHT.	1371853668 A6305	Activo.	Técnico Superior de Prevención N24.	A	24		C	2.214.450	1.522.008	3.736.458
Villanueva Río, M. Angeles.	Titulados Medios del INSHT.	1308937446 A6315	Activo.	Técnico de Prevención N20.	B	20		C	1.808.604	1.027.860	2.836.464
Villaseca Bernal, Rosa.	Auxiliar de Organismos Autónomos.	2242785046 A6032	Activo.	Laborante.	D.A.A.	16		C	1.222.074	737.580	1.959.654
Vives Peñalver, José.	Auxiliar de Organismos Autónomos.	2245404668 A6032	Activo.	Laborante.	D.A.A.	16		C	1.253.714	737.580	1.991.294
Zambudio Vera, Alfonso.	Auxiliar de Organismos Autónomos.	2235433313 A6032	Activo.	Laborante.	D.A.A.	16		C	1.222.074	737.580	1.959.654
Total de la provincia: Murcia									70.258.558	42.597.324	112.855.882
Total de la Autonomía: La Región de Murcia									70.258.558	42.597.324	112.855.882
Base de contingencias comunes									95.281.962		
Base formación profesional									95.281.962		

## RELACION NUMERO 3

## Relación de personal laboral fijo que se transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

## RETRIBUCIONES

## MURCIA

(Cerrado al 6 de febrero de 1995)

Apellidos y nombre	Categoría Convenio	NRP	Situa.	Puesto de trabajo	Nivel C.C.	Jor	Básicas	Complem.	Tot. anual
Peñalver Vicente, José.	Subalterno.	7429633513 L01417	Activo.	Subalterno	7	C	1.144.488	672.767	1.817.255
Sánchez Pérez, Rafael.	Oficial 1.º Oficios.	2239286668 L01415	Activo.	Oficial 1.º Oficios.	5	C	1.438.248	590.866	2.029.114
Total de la provincia: Murcia							2.582.736	1.263.633	3.846.369
Base contingencias comunes							3.846.369		
Base formación profesional							3.846.369		

Las retribuciones del personal laboral figuran en pesetas de 1994, al no haberse negociado aún el nuevo Convenio Colectivo.

## RELACION NUMERO 4

Relación de personal laboral eventual que se transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

## RETRIBUCIONES

## MURCIA

Apellidos y nombre	Categoría convenio	Tipo de contrato	NRP	Situación	Puesto de trabajo	Nivel C.C.	Jor.	Básicas	Complem.	Total anual
Antón Fernández, Modesta.	Auxiliar Laboratorio.	R.D. 1989/84. Medida Fomento Empleo.	2245369924101416	Activo.	Auxiliar Laboratorio.	6	C	1.350.996	541.815	1.892.811
Marín Banos, Ana María.	Auxiliar Laboratorio.	R.D. 1989/84. Medida Fomento Empleo.	7430451702101416	Activo.	Auxiliar Laboratorio.	6	C	1.350.996	541.815	1.892.811
Total de la provincia: Murcia .....								2.701.992	1.083.630	3.785.622
Total de la Autonomía: La Región de Murcia .....								5.284.728	2.347.263	7.631.991
Base de contingencias comunes .....								7.631.991	-	-
Base de formación profesional .....								7.631.991	-	-

Las retribuciones del personal laboral figuran en pesetas de 1994, al no haberse negociado aún el nuevo Convenio Colectivo.

## RELACION NUMERO 5

Valoración del coste efectivo de los Servicios  
Traspasados INSHT

Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.  
Organismo 104: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.  
Programa 315A: Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo.

(Pesetas 1995)\*

Capítulo I .....	165.464.806
Capítulo II .....	32.094.897
Capítulo VI .....	6.370.907
<b>Total coste efectivo .....</b>	<b>203.930.610</b>

(\*) Excepto las retribuciones del personal laboral.

**9315** REAL DECRETO 374/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo.

La Constitución Española, en el artículo 129.2, encomienda a los poderes públicos el fomento, mediante una legislación adecuada, de las sociedades cooperativas, y en el artículo 149.1, apartados 7.ª, 6.ª y 11.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva en las siguientes materias: legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas; legislación mercantil, y bases de la ordenación del crédito.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye en su artículo 10.uno.22 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva sobre cooperativas, respetando la legislación mercantil, y en el artículo 12.uno.13 la fun-

ción ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 6 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

## DISPONGO:

## Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 6 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

## Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

## 3. Gasóleo C:

	Pesetas por litro
a) Entregas a granel a consumidores directos de suministros unitarios en cantidades entre 2.000 y 5.000 litros. ....	46,6
b) En estación de servicio o aparato surtidor.	49,5

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución, les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

**11346** RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, Impuesto General Indirecto Canario excluido, aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del día 13 de mayo de 1995.

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 13 de mayo de 1995, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de los productos que a continuación se relacionan, Impuesto General Indirecto Canario excluido, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper) .....	79,3
Gasolina auto I.O. 92 (normal) .....	76,3
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo) .....	74,6

2. Gasóleo en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleo A .....	58,0

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**11347** CORRECCION de erratas del Real Decreto 373/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gabinetes técnicos provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 373/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gabinetes técnicos provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 92, de 18 de abril, se procede a efectuar las rectificaciones oportunas:

En la página 11338, primera columna, artículo 1, séptima línea, donde dice: «... del Instituto Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, ...»; debe decir: «... del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, ...».

En la página 11339, primera columna, apartado A), primer párrafo, última línea, donde dice: «... su legislación dice el Estado.»; debe decir: «... su legislación dicte el Estado.».

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

**11348** LEY 6/1995, de 21 de marzo, de actuación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en aplicación de las medidas judiciales sobre menores infractores.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA  
DE LAS ISLAS BALEARES

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de las Islas Baleares ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 27.2 del Estatuto de Autonomía, tengo a bien promulgar la siguiente ley.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a comunidades autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución, en el artículo 5.1.a) atribuyó a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia exclusiva sobre las instituciones públicas de protección y tutela de menores. Asimismo, la Ley Orgánica 9/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, en su artículo